

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de octubre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia nº 1666/77; y

Considerando:

Que por nota agregada a fs. 2/3, las autoridades superiores de la Intendencia del Palacio de Justicia solicitan que este Tribunal disponga la cesantía del Auxiliar de 5a. (Personal de Servicio) de aquel organismo, señor Daniel Jorge Mirás, por abandono de servicio.

Que teniendo en cuenta lo solicitado y los fundamentos expuestos, se dio vista de las actuaciones al citado agente -art. 21 del Reglamento para la Justicia Nacional-.

Que el descargo producido por el señor Mirás a fs. 4, basa su argumentación en la circunstancia del grave estado de salud y posterior fallecimiento de un pariente político.

Que la actitud asumida por el agente configura el abandono de servicio de que da cuenta la nota de la Intendencia, siendo insuficientes las alegaciones que formula en su descargo para justificar su conducta, toda vez que oportunamente pudo comunicar a sus superiores las circunstancias que lo indujeron a retirarse; ello, agravado por las reiteradas infracciones de esta naturaleza en que ha incurrido el señor Mirás, motivo por

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

el cual se le llamó la atención en su oportunidad y por lo que fue sancionado con prevención con fecha 3 de julio ppdo., a lo que debe sumarse su corta antigüedad en el cargo y el mal concepto que merece a su superior inmediato (fs. 6).

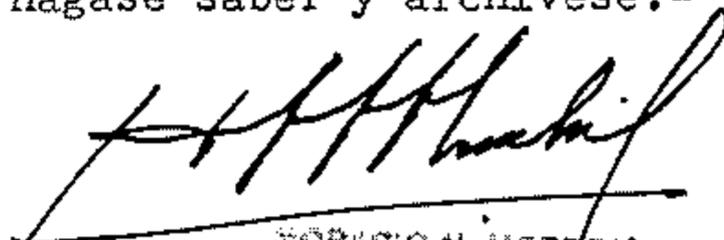
Que, además, para evaluar la entidad e importancia de la falta cometida, corresponde tener especialmente en cuenta que la conducta reprochable se produjo en circunstancias en que con toda necesidad y urgencia se ordenó al personal de dicho organismo y al de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, efectuar el traslado de expedientes que por razones de seguridad este Tribunal dispuso ante los graves sucesos relacionados con el edificio de la calle Cerrito 536.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 16 del Decreto-ley 1285/58 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional,

**SE RESUELVE:**

Aplicar al Auxiliar de 5a. (Personal de Servicio) señor Daniel Jorge Mirás, la sanción disciplinaria de quince días de suspensión, con la advertencia de que será declarado cesante si reincide en actos de indisciplina.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
NORACIO N. HEREDIA